SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1139/2017
BITÁCORA: 12/B1-0044/10/17

Chilpancingo, Guerrero, 10 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

BIENES COMUNALES DE SULCHUCHIO
Presidente del Comisariado de Bienes Comunales

En atención a su escrito de fecha 10 de Octubre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 11 de Octubre de 2017, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
BIENES COMUNALES DE SULCHUCHIO	Chilapa de Alvarez	Guerrero

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**
Datum: WGS84

Nombre del predio: SULCHUCHIO

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
SULCHUCHIO	1	492045	1948735
SULCHUCHIO	2	491870	1947222
SULCHUCHIO	3	491712	1946408
SULCHUCHIO	4	491803	1945817
SULCHUCHIO	5	491765	1945759
SULCHUCHIO	6	491751	1945708
SULCHUCHIO	7	491762	1945376

SULCHUCHIO		8	491698	1945197
SULCHUCHIO		9	491583	1945009
SULCHUCHIO		10	491361	1945127
SULCHUCHIO		11	491057	1945329
SULCHUCHIO		12	490664	1945303
SULCHUCHIO		13	490436	1945287
SULCHUCHIO		14	490182	1945317
SULCHUCHIO		15	490064	1945462
SULCHUCHIO		16	489951	1945572
SULCHUCHIO		17	489851	1945693
SULCHUCHIO		18	489608	1945861
SULCHUCHIO		19	489416	1945980
SULCHUCHIO		20	489210	1946076
SULCHUCHIO		21	488949	1946240
SULCHUCHIO		22	488743	1946254
SULCHUCHIO		23	488587	1946264
SULCHUCHIO		24	488454	1946373
SULCHUCHIO		25	488202	1946579
SULCHUCHIO		26	488090	1946647
SULCHUCHIO		27	488097	1947009
SULCHUCHIO		28	488049	1947182
SULCHUCHIO		29	488251	1947269
SULCHUCHIO		30	488243	1947469
SULCHUCHIO		31	488297	1947721
SULCHUCHIO		32	488069	1947963
SULCHUCHIO		33	488024	1947952
SULCHUCHIO		34	487940	1947973
SULCHUCHIO		35	487750	1947986
SULCHUCHIO		36	487567	1948076
SULCHUCHIO		37	487490	1948152
SULCHUCHIO		38	487390	1948204
SULCHUCHIO		39	487377	1948271
SULCHUCHIO		40	487412	1948357
SULCHUCHIO		41	487591	1948520
SULCHUCHIO		42	487704	1948602
SULCHUCHIO		43	487917	1948572
SULCHUCHIO		44	488053	1948502
SULCHUCHIO		45	488177	1948489

SULCHUCHIO	46	488207		1948516
SULCHUCHIO	47	488269		1948681
SULCHUCHIO	48	488356		1948802
SULCHUCHIO	49	488484		1948955
SULCHUCHIO	50	488449		1949092
SULCHUCHIO	51	489397		1949377
SULCHUCHIO	52	490954		1949844
SULCHUCHIO	53	492275		1949080

Subtotal Nombre del predio: SULCHUCHIO

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES**:

Superficie total: 1,433 ha.
Superficie total por aprovechar: 1,160 ha.
Especie(s) por aprovechar:

Agave cupreata (maguey papalote)

Parte(s) por aprovechar:

PIÑA DE MAGUEY de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

376462 Kilogramos de *Agave cupreata*

Para la superficie autorizada a intervenir de 1160 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
1	10/11/17	31/12/18	BIENES COMUNALES DE SULCHUCHIO	*Agave cupreata*	1160	71217	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 1

71,217.00

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/19	31/12/19	BIENES COMUNALES DE SULCHUCHIO	*Agave cupreata*	1160	90569	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 2

90,569.00

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/20	31/12/20	BIENES COMUNALES DE SULCHUCHIO	*Agave cupreata*	1160	43870	RODAL

Subtotal Anualidad: 3

43,870.00

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/21	31/12/21	BIENES COMUNALES DE SULCHUCHIO	*Agave cupreata*	1160	108035	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 4

108,035.00

Anualidad: 5

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/22	31/12/22	BIENES COMUNALES DE SULCHUCHIO	*Agave cupreata*	1160	62771	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 5 62,771.00

Total 376,462.00

4. **VIGENCIA:**
Hasta el 31 de Diciembre de 2022.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. SILVESTRE SOLIS SOTELO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 20, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
BIENES COMUNALES DE SULCHUCHIO	U-12-028-SUL-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	PIÑA DE MAGUEY	*Agave cupreata*

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicadoen el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*

7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1139/2017
BITÁCORA: 12/B1-0044/10/17

Chilpancingo, Guerrero, 10 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a BIENES COMUNALES SULCHUCHIO, MPIO. DE CHILAPA DE ALVAREZ, GRO., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL
GUERRERO

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. gyepezt@profepa.gob.mx
Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG